JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal.

Aunado a lo anterior, los artículos 98, 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos internos del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Que el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones II y III, que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, es un ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Que con fecha del 02 de febrero de la anualidad que corre, se publicó en el periódico oficial “Tierra y libertad” el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, para el ejercicio de la nueva administración del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones de las Contralorías Municipales en materia de responsabilidades administrativas y de declaración patrimonial, la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios la de coordinar los procesos de entrega recepción; mientras que el Reglamento para la Ejecución de los Actos de Fiscalización y Acciones de Prevención de los Órganos Internos de Control del Ayuntamiento de Cuernavaca y Organismos Descentralizados la de evaluar los planes, programas y proyectos de la administración pública municipal a través de auditorías y otros actos de fiscalización, atribuciones que se aplican mediante diversos procesos, en los cuales es necesario emitir copias certificadas para traslado o a petición de los interesados, así como para los diversos requerimientos realizados por los diferentes Tribunales Estatales como Federales, o por otras autoridades, por lo que se añade dicha facultad a la Contraloría Municipal.

Amén de lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es la Contraloría Municipal el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover la productividad, eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y el nuevo marco de responsabilidades administrativas en nuestro país, con fecha 18 de julio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden las leyes que integran el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción, de la que surge la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo 208 fracción II, obliga a la autoridad sustanciadora a nombrar un defensor de oficio al presunto responsable que así lo solicite dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se tramitan y desahogan en la Contraloría Municipal.

En razón de lo anterior, resulta necesario se haga uso de las facultades en materia de combate a la corrupción, y con el fin de no violentar los principios de legalidad, debido proceso, certeza y seguridad jurídica, así como respetar los derechos humanos de los servidores públicos y particulares que sean señalados como presuntos responsables en los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados en la Contraloría Municipal, se crea la Unidad de la Defensoría de Oficio, misma que estará adscrita a la Presidencia Municipal.

En relación con lo establecido en el artículo 68 fracciones VII y VIII, se realiza la modificación para que el Departamento de Rescate y Urgencia Médicas (ERUM), dependa directamente de la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, para efectos de eficientar los trabajos y operatividad de dichas áreas, toda vez que la mismas guardan relación entre sí respecto de sus atribuciones, de ahí que resulte conducente que el departamento antes referido se adscriba jerárquicamente a dicha Dirección.

Aunado a lo anterior y derivado del trabajo conjunto entre la Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Ayuntamiento de Cuernavaca encabezado por el Presidente Municipal José Luis Urióstequi Salgado, se formalizó un acuerdo entre ambos, a través de la suscripción de una carta compromiso, con la finalidad de capacitar y sensibilizar al personal del municipio para dar respuesta a la problemática de las desapariciones, crear células de búsqueda conformadas por Policías Municipales seleccionados y capacitados para realizar las acciones de búsqueda inmediata y de investigación en coordinación con el Ministerio Público, las Fiscalías Especializadas, la Comisión Estatal de Búsqueda y otros cuerpos policiales, por lo que resulta procedente la creación de la Jefatura de Personas Desaparecidas que dependerá directamente de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC) del Municipio de Cuernavaca.

Aunado a lo anterior, se crea la Dirección de la Unidad de Investigación Criminal, como dependencia de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Municipio de Cuernavaca misma que tendrá entre sus atribuciones realizar los actos de investigación para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de un delito, los cuales se deberán hacer de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, de acuerdo con el nivel de madurez que presente dicha Unidad, por lo que se contempla para su operación mínimo con un Titular de la Unidad de Investigación y personal que realice investigación de gabinete así como de campo para cubrir los requisitos mínimos del nivel 1 de madurez.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1° en su párrafo quinto consagra el derecho a la no discriminación, en este mismo artículo se establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, esto implica garantizar el derecho a la no discriminación de todas las personas sin importar condición física u orientación sexual, es por ello que se propone de manera prioritaria elevar de nivel jerárquico a Direcciones de Área las jefaturas de departamento de Atención a Grupos en Vulnerabilidad; y de Diversidad Sexual.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior de Cabildo, todas y cada una de las propuestas de reforma al presente Reglamento antes mencionadas, fueron analizadas, revisadas y dictaminadas como procedentes por la Consejería Jurídica, así como por la Dirección de Mejora Regulatoria; ambas del ayuntamiento de Cuernavaca, para verificar que las mismas no tuviesen problemas de Constitucionalidad, de contravención a otras normas técnicas, legislativa y congruencia interna.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-421/23-VIII-2023.**

**QUE APRUEBA LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 10, 30, 49, 62, 68 y 101 del **Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos**, para quedar de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 10.- La persona titular de la Presidencia Municipal, como jefe de la Administración Municipal, es responsable inmediato del adecuado funcionamiento del órgano administrativo del Ayuntamiento, al efecto, además de las referidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- … a la IV.- …*

*V.- Suscribir los acuerdos y demás resoluciones, que no sean materia del Cabildo, proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este Reglamento; V.- Conducir las relaciones con los sindicatos del Ayuntamiento y de sus organismos descentralizados, con pleno respeto a los derechos laborales, estando facultado para suscribir las Condiciones Generales de* ***Trabajo;***

*VI.-* ***Garantizar que se asigne un defensor de oficio a los sujetos que así lo soliciten y que se encuentren vinculados a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Contraloría Municipal, así como en las Comisarías de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca,******con el fin de que cuenten con una debida defensa, y***

***VII.-*** *Las demás que señalen otras disposiciones legales y el Ayuntamiento*

*ARTÍCULO \*30.- La persona titular de la Presidencia Municipal contará con la asesoría y apoyo, de las siguientes unidades administrativas:*

*I.- Presidencia Municipal*

*a) Secretaría Particular*

*b) Dirección Administrativa*

*1) Departamento Administrativo*

*c) Coordinador del Consejo de cronistas municipal*

*d)* ***Departamento de Defensoría Pública***

*…*

*ARTÍCULO 49.- A la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

*I.- … a la X.- …*

*XI.-* ***Recibir y dar trámite y resolver los procedimientos que deriven del levantamiento de actas administrativas en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, aplicando en el ámbito de su competencia las acciones correspondientes. La Contraloría, vigilará que se ejecuten dichas sanciones;***

*XII.- … a la XVI.- …*

*ARTÍCULO 62.- La persona titular de la Contraloría Municipal tendrá las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones tanto jurídicas como administrativas, tiene como atribuciones específicas las siguientes:*

*I.- … a la XVI.- …*

*XVII.-* ***Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la dependencia a su cargo, previo pago de los derechos en los casos que corresponda;***

*XVIII.- a la XXXV.- …*

*ARTÍCULO 68.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, se integra de la siguiente manera:*

*I.- Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;*

***a) Departamento de Personas Desaparecidas;***

*II.- … a la VI.- …*

*VII.- Coordinación Municipal de Protección Civil****:***

*a) Departamento de Participación Ciudadana de Protección Civil****;***

*b) Departamento de Análisis, Monitoreo, Evaluación de Riesgos y Supervisión a Medidas de Seguridad;*

***c) Derogada;***

*VIII.- Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas;*

*a) Departamento de Bomberos;*

*b)* ***Departamento de rescate y urgencias médicas (ERUM);***

*IX.- …*

***X.- Dirección de la Unidad de Investigación Policial;***

***a) Departamento de Investigación de Gabinete, y***

***b) Departamento de Investigación de Campo.***

*ARTÍCULO 101.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social contará con las unidades administrativas siguientes:*

*I.- Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;*

*II.- Dirección Administrativa*

*III.- Dirección General de Desarrollo Humano;*

*a) Dirección de Combate a la Pobreza;*

*1. Departamento de Programas Sociales;*

*2. Departamento de Gestoría Social;*

***b) Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad;***

***c) Dirección de Diversidad Sexual.***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** La operatividad y funcionamiento de las áreas establecidas en la fracción X del artículo 68 del presente Reglamento, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se autorice para tales efectos por la autoridad correspondiente.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-421/23-VIII-2023, QUE APRUEBA LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.